

# MANUAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN COLOMBIA

www.  
**PROEXPORT**  
.COM.CO




Gobierno  
de **COLOMBIA**





Este documento es puramente informativo y no pretende otorgar asesoría legal. En razón de lo anterior, las personas que hagan uso del mismo, no tendrán acción alguna o derecho de reclamo contra Proexport Colombia ni contra la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, sus directores, funcionarios, empleados, agentes, asesores y consultores, derivada de cualquier gasto y costo en que hayan incurrido o por cualquier compromiso o promesa que hayan adquirido con ocasión de la información contenida en el presente manual. Tampoco tendrán el derecho a pretender indemnizaciones por parte de Proexport Colombia ni de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, relacionadas con cualquier decisión que se tome teniendo como base el contenido o información del manual.

Recomendamos que los inversionistas, lectores o personas que hagan uso del manual tengan sus propios asesores y consultores profesionales en materia legal para invertir en Colombia.



# MANUAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN COLOMBIA



# 1 SABÍA USTED QUE...

- Colombia es considerado como uno de los 12 países megadiversos del mundo ya que con una extensión terrestre del 0.7% de la superficie del planeta, alberga alrededor del 10% de la fauna y flora del mundo<sup>1</sup>.
- Colombia es el primer país del mundo en diversidad de aves y orquídeas<sup>2</sup>.
- Colombia es el segundo país del mundo en diversidad de plantas, anfibios y mariposas<sup>3</sup>.
- Colombia es el tercer país del mundo en diversidad de reptiles<sup>4</sup>.
- Colombia es el cuarto país del mundo en diversidad de mamíferos<sup>5</sup>.
- En Colombia se han registrado 197 especies de aves migratorias que visitan el país<sup>6</sup>.
- Colombia posee el 16.4% de las orquídeas del planeta<sup>7</sup>.
- En Colombia existen alrededor de 2.500 especies de moluscos, 2.000 de peces (176 de elasmobranchios), 35 de mamíferos que habitan aguas marinas o estuarinas<sup>8</sup>.
- Colombia posee un área continental de 1.141.748 km<sup>2</sup> y un mar territorial de 928.660 km<sup>2</sup>.
- El páramo más grande del mundo se protege en el Parque Nacional Natural Sumapaz.
- Las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conservan el 75%<sup>9</sup> de las lagunas y ciénagas y el 62% de los acuíferos<sup>10</sup>.
- Colombia posee el mayor número de ecosistemas representados en un mismo país<sup>11</sup>.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación.

Para Colombia el ambiente es patrimonio público de la Nación, cuya incorporación jurídica se realizó a partir de la Declaración de Estocolmo de 1972, con la Ley 23 de 1973 y el Decreto 2.811 de 1974, estableciendo en su articulado el objetivo y la identificación ambiental de utilidad pública. Razón por la cual el Estado es su administrador y ejerce esta función pública a través de las instituciones creadas para tal fin. La administración de estos recursos le permite al Estado establecer la planificación de manejo y aprovechamiento ponderado y racional de los mismos con el fin de garantizar el uso sostenible, su conservación, restauración, compensación o sustitución y, en general, ejercer actos de prevención y control de todos los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, de acuerdo con las vigentes normas constitucionales, legales y reglamentarias.

Dentro del Sistema Nacional Ambiental Colombiano – SINA, existente desde la Ley 99 de 1993 como conjunto de políticas, regulaciones e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales previstos en nuestro ordenamiento, se destacan algunos mecanismos legales de protección de los bienes públicos ambientales, razón por la cual, es indispensable que desde las etapas tempranas de planeación de los proyectos de desarrollo que puedan afectar el ambiente, se consulte la información disponible para conocer oportunamente las condicionantes ambientales del territorio que se intervendrá.

<sup>1</sup>Política Nacional de Biodiversidad 2009-2019 en revisión, p. 30. <sup>2</sup>IUCN. 2009. IUCN Red List of Threatened Species. Versión 2009.2. <sup>3</sup>M. Gonzalo Andrade C. Profesor Asociado, Universidad Nacional de Colombia. <http://mgandrdec.googlepages.com/numerosdesp2>. <sup>4</sup>Chaves, M.E. y Santamaría, M. (eds). 2006. Informe Nacional sobre el Avance en el Conocimiento y la Información de la Biodiversidad 1998-2004. Instituto de Investigación en Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá D.C. Colombia. 2 Tomos. <sup>5</sup>Ibid. <sup>6</sup>Op. Cit. <sup>7</sup>Sarmiento, J. 2007. La Familia Orchidaceae en Colombia. Actual Biol (Supl. 1): 84. <sup>8</sup>Política Nacional de Biodiversidad 2009-2019 en revisión, p. 33. <sup>9</sup>Parques Nacionales Naturales de Colombia. Visto en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=013401>. <sup>10</sup>Ibid. <sup>11</sup>Ideam, Igac, Humboldt, Invermar, Sinchi, IIAP. 2007. Mapa nacional de ecosistemas.

## ¿QUÉ ES UNA LICENCIA AMBIENTAL?

Las licencias ambientales aseguran que las actividades humanas y económicas se ajusten a requerimientos ecológicos y de esta forma se constituye en un mecanismo clave para promover el desarrollo sostenible.

Se trata de un instrumento de coordinación, planificación, prevención y gestión, mediante el cual el Estado colombiano cumple diversos mandatos constitucionales como la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, la conservación de áreas de especial importancia ecológica, la prevención y control del deterioro ambiental y la función ecológica de la propiedad. Es a la vez un mecanismo técnico y participativo que involucra a las comunidades.

La licencia ambiental es la autorización que permite ejecutar proyectos, obras o actividades que puedan producir un deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje<sup>12</sup>. Únicamente se requiere licencia

ambiental en los casos en los que así se exige en la ley y en reglamentos nacionales.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad y en ella se definen los términos y obligaciones a los que debe ajustarse el proyecto obra o actividad en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de sus efectos ambientales<sup>13</sup>.

Con el fin de garantizar un manejo ambiental integral y coordinado de los proyectos, obras o actividades sometidos a licencia ambiental, ésta lleva incluidos los permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables (p.ej. permisos de aprovechamiento forestal, concesiones de aguas, permisos de emisiones atmosféricas, etc.), siempre y cuando éstos sean solicitados por el interesado<sup>14</sup>.





# 3 ¿CUÁLES SON LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APROBAR LAS LICENCIAS AMBIENTALES?

Las licencias ambientales deben solicitarse ante alguna de las siguientes entidades, según la naturaleza y escala del proyecto:

- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- Las autoridades ambientales regionales: las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible (CAR's); los Grandes Centros Urbanos<sup>15</sup>, las autoridades ambientales de los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla.



<sup>15</sup>Centros urbanos con más de un millón de habitantes en su perímetro urbano.

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SEDE
CAM	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	Neiva
CAR	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Bogotá D. C.
CARDER	Corporación Autónoma Regional de Risaralda	Pereira
CARDIQUE	Corporación Autónoma Regional del Dique	Cartagena de Indias
CARSUCRE	Corporación Autónoma Regional de Sucre	Sincelejo
CAS	Corporación Autónoma Regional de Santander	San Gil
CDA	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico	Puerto Inírida
CDMB	Corporación Autónoma Regional de Defensa de la meseta de Bucaramanga	Bucaramanga
CODECHOCÓ	Corporación para el desarrollo sostenible del Chocó	Quibdó
CORALINA	Corporación para el desarrollo sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	San Andrés Isla
CORANTIOQUIA	Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia	Medellín
CORMACARENA	Corporación para el desarrollo sostenible de la Macarena	Villavicencio
DAMAB	Departamento Técnico Administrativo del medio ambiente Barranquilla	Barranquilla
CORNARE	Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare	Rionegro
CORPOAMAZONÍA	Corporación para el desarrollo sostenible del sur de la Amazonía	Mocoa
CORPOBOYACÁ	Corporación Autónoma Regional de Boyacá	Tunja
CORPOCALDAS	Corporación Autónoma Regional de Caldas	Manizales
CORPOCESAR	Corporación Autónoma Regional del Cesar	Valledupar
CORPOCHIVOR	Corporación Autónoma Regional de Chivor	Garagoa
CORPOGUAJIRA	Corporación Autónoma Regional de La Guajira	Riohacha
CORPOGUAVIO	Corporación Autónoma Regional del Guavio	Gachalá
CORPAMAG	Corporación Autónoma Regional del Magdalena	Santa Marta, Ciénaga, Pivijay, Plato y Santa Ana
CORPOMOJANA	Corporación para el desarrollo sostenible de la Mojana y el San Jorge	San Marcos
CORPONARIÑO	Corporación Autónoma Regional de Nariño	Pasto
CORPONOR	Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander	Cúcuta
CORPORINOQUÍA	Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía	Yopal
CORPOURABÁ	Corporación para el desarrollo sostenible del Urabá	Apartadó, Medellín
CORTOLIMA	Corporación Autónoma Regional del Tolima	Ibagué, Armero, Guayabal, Chaparral, Melgar, Purificación
CRA	Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Barranquilla
CRC	Corporación Autónoma Regional del Cauca	Popayán
CRQ	Corporación Autónoma Regional del Quindío	Armenia
CSB	Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar	Magangué
CVC	Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca	Santiago de Cali
CVS	Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge	Montería, Córdoba
DAGMA	Departamento de Gestión Ambiental	Santiago de Cali
SDA	Secretaría Distrital de Ambiente	Bogotá
AMVA	Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Medellín
EPA	Establecimiento Público Ambiental de Cartagena	Cartagena
DADMA	Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente	Santa Marta



# 4 ¿CUÁNDO DEBO SOLICITAR UNA LICENCIA AMBIENTAL?

Los proyectos, obras o actividades que deben obtener una licencia ambiental son únicamente los que han sido definidos por la ley y los decretos nacionales. Las autoridades ambientales no podrán exigir licencias ambientales o planes de manejo ambiental para proyectos diferentes a los siguientes<sup>16</sup>:

SECTOR	ANLA	AUTORIDADES AMBIENTALES REGIONALES
Hidrocarburos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las actividades de exploración sísmica que requieran construcción de vías y de exploración sísmica en áreas marinas en profundidad inferior a 200m.</li> <li>2. Los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos existentes.</li> <li>3. La explotación de hidrocarburos.</li> <li>4. El transporte y conducción de hidrocarburos líquidos y gaseosos fuera de los campos de explotación que impliquen la construcción de infraestructura de líneas de conducción de diámetro superior a 6 pulgadas.</li> <li>5. La infraestructura de almacenamiento asociada al transporte de hidrocarburos y sus productos derivados por ductos.</li> <li>6. La construcción y operación de refinerías y los desarrollos petroquímicos que formen parte de un complejo de refinación.</li> </ol>	N/A
Minería	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carbón: cuando la explotación sea mayor a 800.000 ton/año.</li> <li>2. Materiales de construcción: cuando la producción sea mayor a 600.000 ton/año (arcillas) o mayor a 250.000 m<sup>3</sup>/año (minerales no metálicos).</li> <li>3. Minerales metálicos y piedras preciosas: cuando la remoción sea mayor a 2.000.000 de ton/año de material útil y estéril.</li> <li>4. Otros minerales: cuando la explotación sea mayor o igual a 1.000.000 ton/año.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carbón: cuando la explotación sea menor a 800.000 ton/año.</li> <li>2. Materiales de construcción: cuando la producción sea menor a 600.000 ton/año (arcillas) o menor a 250.000 m<sup>3</sup>/año (minerales no metálicos).</li> <li>3. Minerales metálicos y piedras preciosas: cuando la remoción sea menor a 2.000.000 de ton/año de material útil y estéril.</li> <li>4. Otros minerales: cuando la explotación sea menor o igual a 1.000.000 ton/año.</li> </ol>
Construcción presas, represas o embalses	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacidad mayor a 200 millones de metros cúbicos de agua.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacidad inferior a 200 millones de metros cúbicos de agua.</li> </ol>
Energético	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La construcción y operación de centrales generadoras con capacidad mayor a 100 MW.</li> <li>2. Los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes con capacidad superior a 3MW.</li> <li>3. El tendido de líneas con tensiones mayores a 220KV.</li> <li>4. La generación de energía nuclear.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La construcción y operación de centrales generadoras con capacidad menor a 100MW.</li> <li>2. El tendido de líneas con tensiones menores a 220KV.</li> <li>3. La construcción y operación de centrales hidroeléctricas con capacidad menor a 100MW, exceptuando pequeñas hidroeléctricas que operen en zonas no interconectadas con capacidad inferior a 10 MW.</li> </ol>

<sup>16</sup>Los proyectos que requieren licencia ambiental están definidos en los artículos 8 y 9 del Decreto 2820 de 2010. Los planes de manejo ambiental como instrumentos sustitativos de la licencia ambiental solo se pueden establecer en virtud del régimen de transición de un decreto reglamentario de la Ley 99 de 1993 en materia de licencias ambientales.



SECTOR	ANLA	AUTORIDADES AMBIENTALES REGIONALES
Marítimo y portuario	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La construcción y operación de puertos de gran calado.</li> <li>2. Los dragados de profundización de canales a puertos de gran calado cuyo volumen sea superior a 1.000.000 de m<sup>3</sup>/año.</li> <li>3. La estabilización de playas y entradas costeras.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La construcción y operación de puertos que no sean de gran calado.</li> <li>2. Los dragados de profundización de canales a puertos que no sean de gran calado.</li> <li>3. Las obras privadas de construcción de obras duras y regeneración de dunas y playas.</li> <li>4. La ejecución de obras privadas en la red fluvial nacional.</li> </ol>
Ejecución de obras públicas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectos en la red vial primaria: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La construcción de carreteras, incluyendo puentes.</li> <li>- La construcción de segunda calzada.</li> <li>- La construcción de túneles con sus accesos.</li> </ul> </li> <li>2. Proyectos en la red fluvial nacional: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La construcción y operación de puertos públicos.</li> <li>- Rectificación de cauces.</li> <li>- La construcción de espolones.</li> <li>- Desviación de cauces en la red fluvial.</li> <li>- Los dragados de profundización en canales navegables y en áreas de deltas.</li> </ul> </li> <li>3. La construcción de vías férreas públicas o privadas.</li> <li>4. La construcción de obras marítimas duras.</li> <li>5. La construcción y operación de aeropuertos de nivel internacional.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proyectos en la red vial secundaria y terciaria. <ul style="list-style-type: none"> <li>- La construcción de carreteras, incluyendo puentes.</li> <li>- La construcción de nuevas calzadas.</li> <li>- La construcción de túneles con sus accesos.</li> </ul> </li> <li>2. La construcción y operación de aeropuertos de nivel nacional.</li> </ol>
Construcción de riegos y drenajes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La construcción y operación para áreas mayores a 20.000 hectáreas.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La construcción y operación para áreas entre 5.000 y 20.000 hectáreas.</li> </ol>
Producción e importación de pesticidas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para uso agrícola (exceptuando aquellos de origen biológico).</li> <li>2. Para uso veterinario (exceptuando los de uso tópico).</li> <li>3. Para uso en salud pública.</li> <li>4. Para uso industrial.</li> <li>5. De uso doméstico (exceptuando aquellos empacados individualmente).</li> </ol>	N/A
Sustancias sujetas a controles por virtud de tratados	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Importación y producción de sustancias sujetas a controles por virtud de tratados.</li> </ol>	N/A
Proyectos a realizarse al interior de áreas protegidas públicas	Los proyectos que se lleven a cabo en áreas protegidas públicas nacionales, siempre que el uso sea permitido de acuerdo a la categoría de manejo respectiva e impliquen la construcción de infraestructura en las zonas de uso sostenible y general de uso público, o se trate de proyectos de agroindustria, a excepción de las unidades habitacionales, siempre que su desarrollo sea compatible con los usos definidos.	Los proyectos que se lleven a cabo en áreas protegidas públicas regionales, siempre que el uso sea permitido de acuerdo a la categoría de manejo respectiva e impliquen la construcción de infraestructura en las zonas de uso sostenible y general de uso público, o se trate de proyectos de agroindustria, a excepción de las unidades habitacionales, siempre que su desarrollo sea compatible con los usos definidos.

SECTOR	ANLA	AUTORIDADES AMBIENTALES REGIONALES
Proyectos que impliquen trasvases de corrientes de agua	1. El trasvase de una cuenca a otra de corrientes con caudales superiores a 2m <sup>3</sup> /seg., en periodos de mínimo caudal.	1. El trasvase de una cuenca a otra de corrientes con caudales inferiores a 2m <sup>3</sup> /seg., en periodos de mínimo caudal.
Construcción y operación de instalaciones para el manejo de residuos	N/A	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rellenos sanitarios.</li> <li>2. Sistema de tratamiento de aguas residuales que suplan poblaciones mayores a 200.000 habitantes.</li> <li>3. Plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables de más de 20.000 ton/año.</li> <li>4. Almacenamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos electrónicos y de pilas o acumuladores y rellenos de seguridad para residuos hospitalarios).</li> </ol>
Proyectos en Parques Nacionales Naturales	<p>Los proyectos que afecten Parques Nacionales Naturales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los que se realizan al interior de las áreas del parque dentro del marco de las actividades allí permitidas.</li> <li>- Las que se realizan en las zonas amortiguadoras de parques que están incluidas en el listado de proyectos que requieren licencia ambiental y están en el marco de las actividades permitidas en dichas zonas.</li> </ul>	N/A
Obras de riego y avenamiento	Obras de riego y avenamiento que requieran licencia ambiental y sean ejecutadas por las Corporaciones Autónomas Regionales.	N/A
Introducción de especies foráneas	Introducción al país de especies foráneas.	N/A
Siderúrgicas, cementeras y concreteras	N/A	Siderúrgicas, cementeras y plantas concreteras, cuya producción de concreto sea superior a 10.000 m <sup>3</sup> /mes.
Producción de alcoholes, ácidos y sustancias químicas	N/A	Industria manufacturera para alcoholes, ácidos inorgánicos y sustancias químicas de origen mineral.
Sustancias peligrosas	N/A	Almacenamiento de sustancias peligrosas, excepto hidrocarburos.
Caza comercial y zocriaderos	N/A	Caza comercial y zocriaderos.



A pesar de que el proyecto no requiera licencia ambiental, es posible que necesite otro tipo de permisos ambientales. El uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables está sujeto a permisos, autorizaciones o concesiones (p.ej. permisos de aprovechamiento forestal, concesiones de aguas, permisos de emisiones atmosféricas, etc.), los

## 5 ¿QUÉ PASA SI EL PROYECTO NO REQUIERE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL?

cuales deben ser solicitados por lo general ante las autoridades ambientales regionales<sup>17</sup>.

Las autoridades ambientales de carácter regional no podrán otorgar permisos, concesiones o autorizaciones, cuando estos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia de la ANLA.



Existen actividades y obras que requieren de permisos, licencias y contratos otorgados por parte de otras entidades estatales, tales como los proyectos portuarios o mineros. En estos casos, es necesario obtener la licencia ambiental con el fin de ejercer los derechos

## 6 LICENCIA AMBIENTAL Y OTROS REQUISITOS REGULATORIOS

derivados de tales permisos, licencias y contratos<sup>18</sup>.

En el caso de la construcción de puertos, la licencia ambiental es requisito para obtener la concesión.



Son licencias ambientales específicamente diseñadas para los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos, las cuales cubren toda el área de explotación requerida por dichos proyectos<sup>19</sup>.

En este tipo de licencias se debe presentar un Plan de Manejo Ambiental específico para cada una de las actividades y obras definidas, siempre y cuando respete la zonificación ambiental y restricciones ambientales definidas en la licencia. Dicho Plan de Manejo Ambiental no es evaluado previamente por parte de la autoridad

## 7 ¿QUÉ ES LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL?

ambiental, de tal manera que la empresa puede iniciar las obras y actividades una vez presentado el plan de manejo. Las obras y actividades están sujetas a control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

La Licencia Ambiental Global para la explotación minera comprende la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales.

<sup>17</sup>Artículos 50 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974.

<sup>18</sup>Artículo 5 del Decreto 2820 de 2010.

<sup>19</sup>Artículo 4 del Decreto 2820 de 2010.



## 8 ¿CUÁLES SON LOS TIPOS DE ESTUDIOS AMBIENTALES QUE PUEDEN SER REQUERIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL?

Para definir la viabilidad ambiental del proyecto, las autoridades se apoyan en dos tipos de estudios ambientales: el Diagnóstico Ambiental de Alternativas y el Estudio de Impacto Ambiental<sup>20</sup>.

- **El Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA)** permite evaluar y comparar desde el punto de vista ambiental las diferentes opciones para la ejecución de un proyecto. El objetivo es aportar los elementos requeridos para seleccionar una alternativa que optimice y racionalice el uso de recursos y evite o minimice los riesgos e impactos negativos.

Este estudio debe contener información sobre los siguientes aspectos<sup>21</sup>:

- » Objetivo, alcance y descripción del proyecto, obra o actividad.
- » Alternativas de localización del proyecto con las características ambientales y socio económicas de las respectivas áreas.
- » Información sobre la compatibilidad del proyecto con la planeación municipal sobre usos del suelo.
- » Efectos y riesgos ambientales inherentes al proyecto, así como el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para las diferentes alternativas estudiadas.
- » Presencia de comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad.
- » Análisis costo-beneficio ambiental de las alternativas.
- » Selección y justificación de la mejor alternativa desde el punto de vista ambiental.

No todos los proyectos requieren la formulación y estudio de alternativas. Solo los proyectos definidos en la ley pueden ser objeto de este requerimiento. Existe una etapa previa a la solicitud de licencia en la que los proyectos definidos en un listado legal, deben preguntar a la autoridad ambiental sobre la necesidad de presentar este estudio (Ver pregunta 11).

En términos generales, este requisito se exige para proyectos con características lineales como vías, ductos, líneas de conducción eléctrica y puntuales como refinerías, puertos e hidroeléctricas, sin perjuicio del análisis específico del caso concreto.

- **El Estudio de Impacto Ambiental (EIA)** es el documento básico para decidir sobre la viabilidad de los proyectos que requieren licencia ambiental y es obligatorio para todos los proyectos que requieren dicha licencia. El EIA debe incluir como mínimo lo siguiente<sup>22</sup>:

- » La delimitación del área de influencia directa e indirecta del proyecto, obra o actividad.
- » La descripción del proyecto, obra o actividad, la cual incluirá: localización, etapas, dimensiones, costos estimados, cronograma de ejecución, procesos, identificación y estimación básica de los insumos, productos, residuos, emisiones, vertimientos y riesgos inherentes a la tecnología a utilizar, sus fuentes y sistemas de control.
- » La información sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT.
- » La información sobre los recursos renovables que se pretenden usar, aprovechar o afectar para el desarrollo del proyecto, obra o actividad.

<sup>20</sup>Artículo 13 del Decreto 2820 de 2010.

<sup>21</sup>Artículos 17 y 19 del Decreto 2820 de 2010.

<sup>22</sup>Artículo 21 del Decreto 2820 de 2010.

- » Identificación de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles sobre el proyecto, obra o actividad.
- » La descripción, caracterización y análisis del medio biótico, abiótico y socioeconómico en el cual se pretende desarrollar el proyecto, obra o actividad.
- » La identificación y evaluación de los impactos ambientales que puedan ocasionar el proyecto, obra o actividad, indicando cuáles pueden prevenirse, mitigarse, corregirse o compensarse.
- » Plan de contingencias para la construcción y operación del proyecto.
- » La propuesta de Plan de Manejo Ambiental del proyecto, obra o actividad, deberá contener lo siguiente:
  - Las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto, obra o actividad en el medio ambiente o las comunidades.
  - El programa de monitoreo del proyecto, obra o actividad con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados del Plan de Manejo Ambiental, y verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental establecidos en las normas vigentes. Asimismo, evaluar mediante indicadores el desempeño ambiental previsto del proyecto, obra o actividad, la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo ambiental adoptadas y la pertinencia de las medidas correctivas necesarias y aplicables a cada caso en particular.
  - El plan de contingencia el cual contendrá las medidas de prevención y atención de las emergencias que se puedan ocasionar durante la vida del proyecto, obra o actividad.
  - Los costos proyectados del Plan de Manejo en relación con el costo total del proyecto obra o actividad y cronograma de ejecución del Plan de Manejo.

Para orientar a las empresas en la elaboración de los estudios ambientales, la ANLA ha establecido términos de referencia para las obras, actividades y proyectos que requieren licencia ambiental. Estos términos de referencia definen los lineamientos generales para la elaboración y ejecución de los DAA y EIA.

Las autoridades ambientales cuentan con 30 días hábiles para definir los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental desde la solicitud por parte del interesado<sup>23</sup>.

Igualmente, los estudios deben seguir la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales.



## 9 ¿QUÉ ES UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL?

Es el conjunto detallado de medidas y actividades orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad. El Plan de Manejo debe incluir los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

El Plan de Manejo Ambiental debe hacer parte del Estudio de Impacto Ambiental presentado por el interesado en obtener una licencia ambiental.

<sup>23</sup>Artículo 57 de la Ley 99 de 1993.



## 10 ¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES?

- » Los Términos de Referencia se encuentran publicados en la página web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA): [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co).

Puede consultar la sección **Normativa/Documentos Estratégicos/Términos de Referencia**. Allí encontrará los términos de referencia clasificados por sector y tipo de proyecto sometido a licencia ambiental. O si lo prefiere utilice el siguiente enlace: [www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=144&conID=7915](http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=144&conID=7915)

- » La Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales puede ser consultada en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: [www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co).

Puede consultar la sección **Direcciones/Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos/ Licencias, Permisos y Trámites Ambientales/ Documentos Estratégicos**. Allí encontrará la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, o utilice el siguiente enlace: [www.minambiente.gov.co/documentos/documentosbiodiversidad/licencias/varios/metodologia\\_presentacion\\_ea.pdf](http://www.minambiente.gov.co/documentos/documentosbiodiversidad/licencias/varios/metodologia_presentacion_ea.pdf)



## 11 ¿CÓMO COMIENZA EL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL?

Previamente al inicio del trámite de licenciamiento ambiental, es recomendable estudiar y conocer en detalle las condiciones ambientales del área en la que se va a ejecutar el proyecto, con el fin de prever con suficiente anticipación aspectos que pueden ser determinantes en la viabilidad ambiental del proyecto. Por ejemplo, es importante conocer si el proyecto afecta un área protegida para documentarse sobre las actividades antrópicas allí permitidas. Igualmente, algunos proyectos podrían requerir la sustracción de un área de reserva forestal, lo cual debe resolverse antes de solicitar la licencia ambiental<sup>24</sup>.

El primer paso en el trámite de obtención de una licencia ambiental es establecer si el proyecto requiere formular y presentar ante la autoridad ambiental un Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA).

Si el proyecto es susceptible de requerir un DAA por encontrarse en el listado que se muestra en la Tabla 1, se debe solicitar un pronunciamiento a la autoridad ambiental sobre la necesidad de presentar dicho estudio. La autoridad tiene 15 días para responder y, si es del caso, informar los términos de referencia<sup>25</sup>.

<sup>24</sup>Sin perjuicio de la necesidad de licencia ambiental, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables existentes en el suelo y el subsuelo. Por ello, los particulares pueden acceder a la extracción de esos recursos bajo unas condiciones fijadas en la ley a través de contratos como el de concesión (título minero ante la Agencia Minera Nacional y contratos de exploración y producción con la Agencia Nacional de Hidrocarburos), los cuales deben suscribirse previamente al trámite de la licencia ambiental.

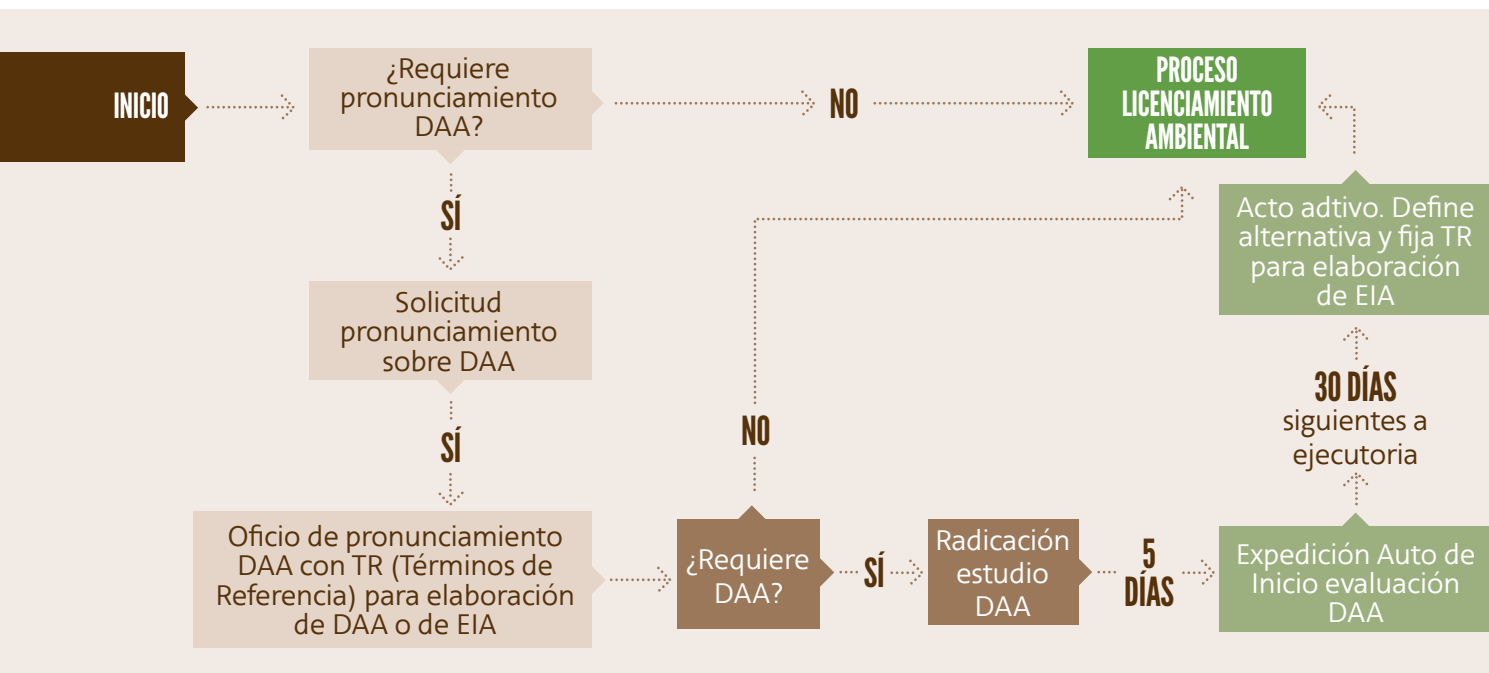
<sup>25</sup>Artículos 18 y 23 del Decreto 2820 de 2010.

**TABLA 1. Actividades que requieren un Diagnóstico Ambiental de Alternativas<sup>26</sup>.**

SECTOR	ANLA
Hidrocarburos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Exploración sísmica de hidrocarburos que requiera construcción de vías para tránsito vehicular.</li> <li>2. Transporte y conducción de hidrocarburos líquidos o gaseosos por líneas de conducción de diámetros mayores a 6 pulgadas.</li> <li>3. Terminales de entrega de hidrocarburos líquidos.</li> <li>4. Construcción de refinerías y desarrollos petroquímicos.</li> </ol>
Energético	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La construcción y operación de centrales generadoras de energía eléctrica.</li> <li>2. Proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa.</li> <li>3. Tendido de líneas en el Sistema Nacional de Interconexión Eléctrica.</li> <li>4. Proyectos de generación de energía nuclear.</li> </ol>
Construcción de obra pública o privada terrestre	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La construcción de aeropuertos.</li> <li>2. La construcción de puertos.</li> <li>3. La construcción de carreteras, túneles y demás infraestructura asociada a la red vial nacional, secundaria y terciaria.</li> <li>4. La construcción de segundas calzadas cuando no se encuentren adosadas a las vías existentes.</li> <li>5. La construcción de vías férreas.</li> </ol>
Proyectos portuarios, marítimos o fluviales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra.</li> <li>2. La ejecución de obras en la red fluvial nacional, salvo los dragados de profundización.</li> <li>3. La construcción de presas, represas o embalses.</li> </ol>

Si la autoridad lo considera necesario, la empresa deberá presentar el DAA con base en los términos de referencia indicados por la autoridad ambiental. La autoridad procede a estudiar el DAA y definir la alternativa más

adecuada, para lo cual cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles. Con base en dicha alternativa, la empresa puede realizar el EIA y proceder con la solicitud de la licencia ambiental.


<sup>26</sup> Artículo 18 del Decreto 2820 de 2010.



## 12 ¿QUÉ SUCEDE SI EL ÁREA DEL PROYECTO AFECTA ÁREAS PROTEGIDAS?

En caso de confirmarse que el proyecto se ubica en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, deben verificarse cuáles son los usos permitidos, según el tipo de área protegida. Esta información puede consultarse en el Decreto 2372 de 2010.

Adicionalmente, se debe verificar si para el desarrollo del proyecto se requiere realizar Sustracción de

Reserva Forestal o levantamiento de veda de especies de flora o fauna. De ser así, la empresa deberá radicar la solicitud ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Es recomendable que este proceso se surta previamente a la radicación de la solicitud de la Licencia Ambiental ante la autoridad ambiental.



## 13 ¿CUÁL ES EL ROL DE LAS COMUNIDADES PRESENTES EN EL ÁREA DEL PROYECTO?

Las comunidades tanto étnicas como no étnicas gozan de derechos de participación en las etapas de planeación y ejecución de proyectos que las afecten.

### Comunidades étnicas

De acuerdo con las normas constitucionales y ambientales, la explotación de los recursos naturales deberá llevarse a cabo con respeto a la integridad cultural, social y económica de las comunidades étnicas. Decisiones tales como el otorgamiento de una licencia ambiental, debe tomarse previa consulta a los representantes de tales comunidades<sup>27</sup>.

En consecuencia, si el proyecto obra o actividad se piensa llevar a cabo en un área con presencia de comunidades étnicas, el solicitante deberá adelantar el proceso de consulta previa, de manera tal que el

EIA radicado ante la autoridad ambiental contemple dicho proceso. Es importante resaltar que conforme a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el consentimiento de las comunidades para la suscripción de los acuerdos de la consulta previa, debe ser libre e informado.

La autoridad encargada de los asuntos relacionados con Consultas Previas con comunidades étnicas es el Ministerio del Interior- Dirección de Consulta Previa. Para mayor información sobre estos procesos, puede consultar la página web de dicha entidad:

<http://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-consulta-previa>

<sup>27</sup> Artículo 76 de la Ley 99 de 1993.



## Comunidades no étnicas

El estudio de impacto ambiental tiene como uno de sus componentes la socialización del proyecto con las comunidades<sup>28</sup>. Cuando el proyecto pueda poner en riesgo la subsistencia de comunidades que dependen de ciertas actividades económicas, como por ejemplo la pesca, se deben concertar medidas con dichas comunidades<sup>29</sup>.

Asimismo, dentro del trámite para otorgar una licencia ambiental existen mecanismos directos de participación ciudadana tales como:

» **Terceros intervinientes:** cualquier persona natural o jurídica puede intervenir en el trámite, sin necesidad de demostrar interés alguno.

» **Audiencias públicas ambientales:** consisten en un espacio para la presentación del proyecto y las medidas ambientales propuestas en la región, con el fin de escuchar las inquietudes de la comunidad sobre los posibles impactos del mismo. Esta información es valorada y evaluada por la autoridad ambiental para decidir la viabilidad ambiental del proyecto<sup>30</sup>.

» **Terceros interesados:** las personas que puedan verse directamente afectadas por el otorgamiento o negación de una licencia ambiental deben ser notificadas de la decisión para darles la posibilidad de intervenir.



# 14 ¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL?

## 14.1 PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Con la solicitud, deben presentarse los siguientes documentos<sup>31</sup>:

» Formulario Único Nacional de Licencia Ambiental, puede descargarse en el siguiente enlace:

[www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=144&conID=7914](http://www.anla.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=144&conID=7914)

- » Estudio de Impacto Ambiental
- » Plano de localización del proyecto.
- » Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
- » Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- » Constancia de pago por el servicio de evaluación de

la licencia ambiental.

- » Certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
- » Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia de comunidades étnicas.
- » Certificado del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) sobre la existencia de territorios

<sup>28</sup>Artículo 15 del Decreto 2820 de 2010.

<sup>29</sup>Corte Constitucional, Sentencia T-348-12. M.P.: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB.

<sup>30</sup>Artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y parágrafo 3 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

<sup>31</sup>Art. 24 del Decreto 2820 de 2010.

titulados a favor de comunidades tradicionales.

- » Copia de la radicación ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia, ICANH, del Programa de Arqueología Preventiva, en caso de que este se requiera según la legislación sobre el patrimonio arqueológico<sup>32</sup>.
- » En proyectos mineros se debe presentar una copia del título minero y el contrato de concesión minera, inscrito en el Registro Minero Nacional.
- » En proyectos de hidrocarburos se debe presentar una copia del contrato respectivo.
- » En proyectos de explotación minera de carbón, se debe presentar un estudio del modo de transporte

desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo.

- » Si la solicitud de licencia debe solicitarse ante el ANLA e implica el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables, la empresa debe también presentar el EIA ante la autoridad ambiental regional correspondiente y presentar la constancia a la ANLA. La autoridad regional debe expedir un Concepto Técnico y enviarlo al ANLA, dentro de los 30 días hábiles siguientes.



## 14.2 EXAMEN FORMAL<sup>33</sup>

La autoridad revisa que la solicitud se haya presentado de manera completa y tiene 5 días hábiles para dar inicio formal al procedimiento.



## 14.3 ESTUDIO DE LA SOLICITUD<sup>34</sup>

Si la autoridad ambiental considera necesario contar con información de otras entidades, tiene 15 días hábiles para solicitarla. La entidad consultada tiene 20 días hábiles para enviar la información solicitada.

En caso de necesitar información adicional por parte de la empresa, la autoridad ambiental emite un Concepto Técnico en el que realiza el análisis jurídico pertinente y

con base en el cual puede solicitar formalmente dicha información adicional.

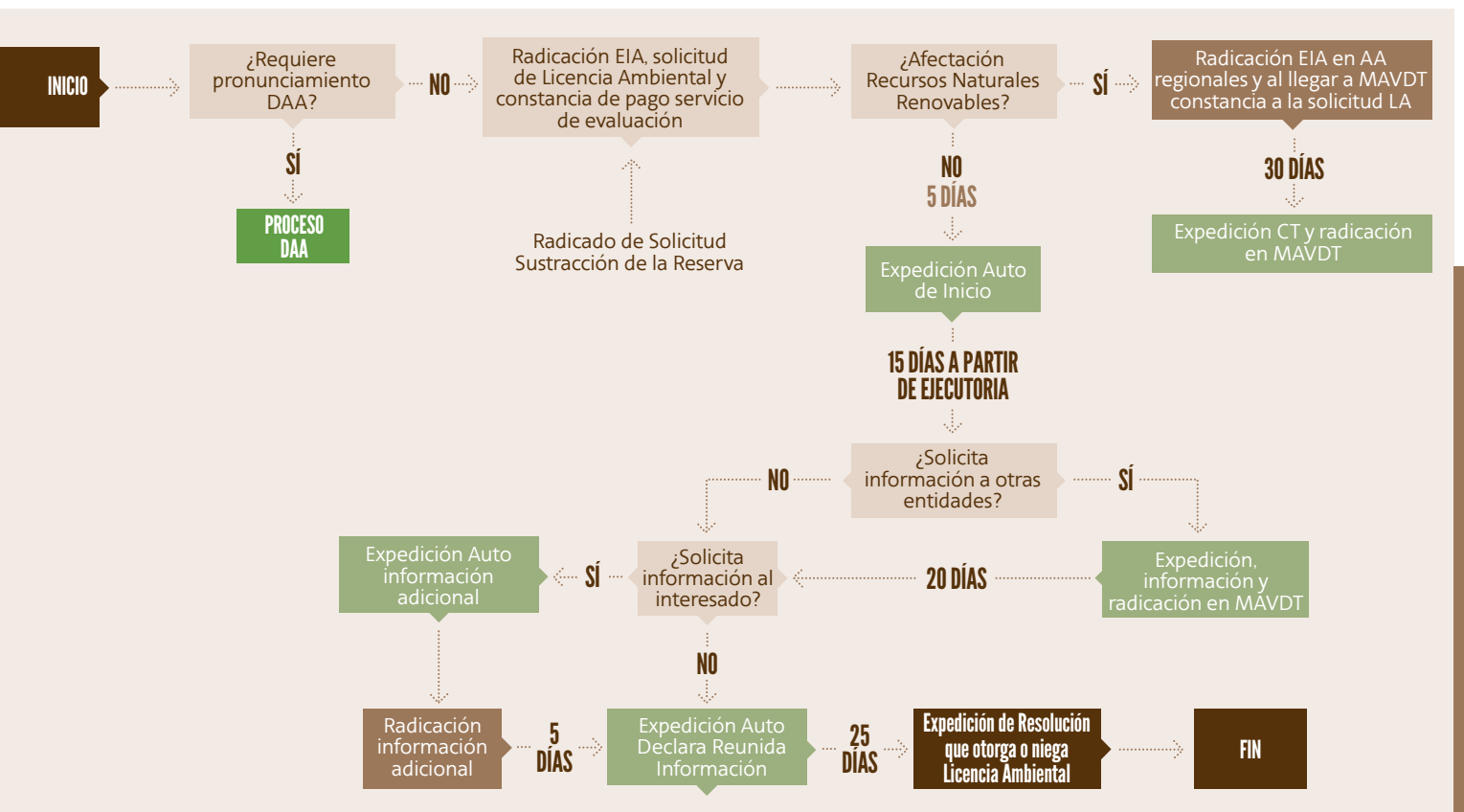
Una vez la empresa presenta la información adicional solicitada, la autoridad declara reunida la información necesaria para decidir y tiene 25 días hábiles para otorgar o negar la Licencia Ambiental.

Continuación siguiente página. 

<sup>32</sup>Ley 1185 de 2008.

<sup>33</sup>Artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

<sup>34</sup>Artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.



# 15 ¿CUÁNTO TIEMPO TOMA EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL?

De acuerdo con la ley, el trámite de licenciamiento ambiental tarda alrededor de 180 días hábiles. Sin embargo, en la práctica este término puede variar según la autoridad competente, la complejidad del proyecto, obra o actividad y la calidad e integridad de la información de los estudios ambientales.

En todo caso, si la decisión no se puede tomar en el

tiempo arriba mencionado, se convocará a un comité que definirá un plan de acción para que la autoridad ambiental pueda decidir sobre la licencia en un plazo máximo de 30 días hábiles. El Comité está conformado por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado; el Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado y el Ministro cabeza del sector al que corresponde el proyecto, o su delegado<sup>35</sup>.



# 16 ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE UNA LICENCIA AMBIENTAL?

Las licencias ambientales se otorgan por toda la vida útil del proyecto, obra o actividad y cubren todas sus fases: construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación<sup>36</sup>.

<sup>35</sup>Artículo 58 de la Ley 99 de 1993.  
<sup>36</sup>Artículo 6 del Decreto 2820 de 2010.



## 17 ¿CUÁLES SON LOS COSTOS DEL TRÁMITE DE UNA LICENCIA AMBIENTAL?

Las autoridades ambientales cobran los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales. La tarifa incluye los siguientes componentes: (i) los gastos relacionados con los honorarios de los profesionales; (ii) los viáticos y gastos de viaje; (iii) el valor de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos

requeridos y; (iv) el porcentaje representativo de los gastos administrativos<sup>37</sup>.

En todo caso, existen topes aplicables a los montos que pueden cobrar las autoridades ambientales por dichos servicios. Estos topes son los siguientes<sup>38</sup>:

VALOR DEL PROYECTO*	TARIFA MÁXIMA
Hasta USD 684.592 aproximadamente	0.6%
Entre USD 684.592 y USD 2.7 millones aproximadamente	0.5%
Mas de USD 2.7 millones aproximadamente	0.4%

\*Montos definidos en salarios mínimos legales mensuales vigentes (para el 2014 COP 616.000). Tasa de cambio 1USD=1900.

Finalmente, luego de obtenida la licencia ambiental, si el proyecto requiere captar agua directamente de fuentes naturales, debe invertir por lo menos el 1% del valor total del proyecto en la recuperación o restauración ambiental de la cuenca hidrográfica a la que pertenece

la fuente hídrica<sup>39</sup>. Esta obligación es independiente de las demás obligaciones de compensación ambiental de la licencia y debe ser concertada con la autoridad ambiental regional aún cuando sea un proyecto de competencia de la ANLA.



## 18 ¿QUÉ PASA LUEGO DE LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL?

Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental son objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono. Dicho seguimiento busca verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental, la eficiencia y eficacia de las medidas tomadas y el cumplimiento de las obligaciones descritas en la licencia ambiental.

los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia, entre otras.

Con este objetivo, las autoridades ambientales podrán llevar a cabo visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto; hacer requerimientos de información y corroborar técnicamente o a través de pruebas

Si las condiciones ambientales del proyecto varían respecto a las identificadas inicialmente en el estudio de impacto ambiental, la autoridad ambiental puede imponer obligaciones ambientales adicionales<sup>40</sup>.

Finalmente, si el titular de la licencia infringe la licencia ambiental o la normativa ambiental o causa daños ambientales, está sujeto a medidas preventivas y sanciones ambientales<sup>41</sup>.

<sup>37</sup>Artículo 96 de la Ley 633 de 2000. Para el caso de licencias expedidas por la ANLA los montos específicos están definidos en la Resolución 1086 del 18 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución 122 del 5 de febrero de 2013. Por su parte, las Autoridades Ambientales Regionales establecen los cobros específicos para los proyectos de su competencia.

<sup>38</sup>Artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

<sup>39</sup>Artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

<sup>40</sup>Artículo 39 del Decreto 2820 de 2010.

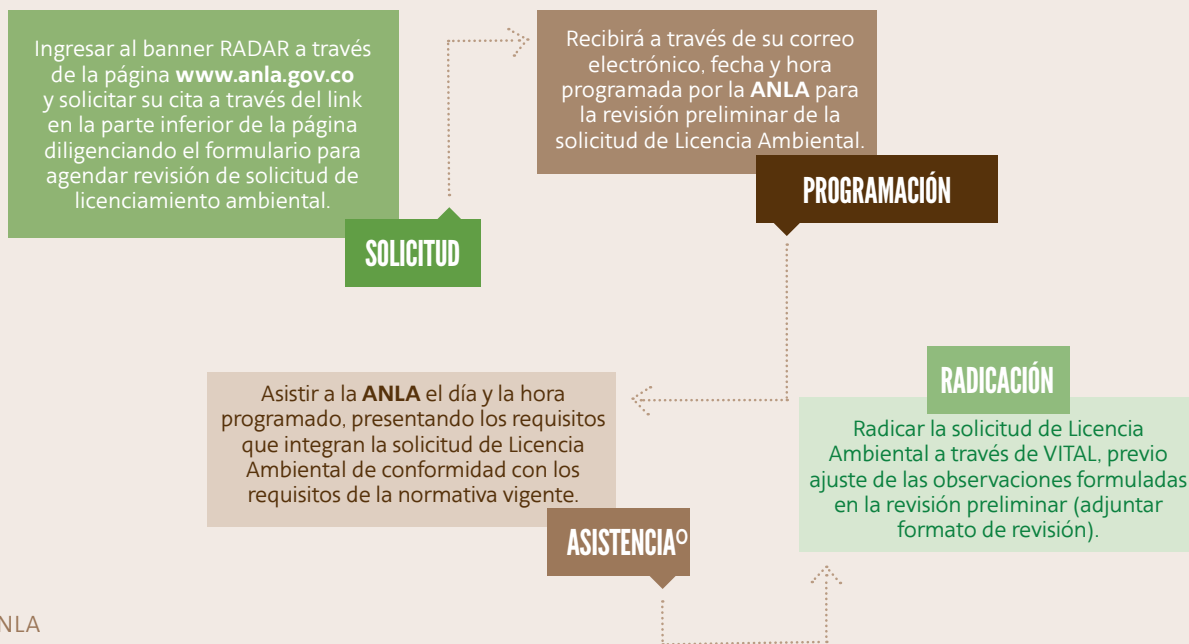
<sup>41</sup>El régimen sancionatorio ambiental está previsto en la Ley 1333 de 2009.

## 19 ¿QUÉ ES RADAR Y CÓMO BENEFICIA A LOS SOLICITANTES DE LICENCIAS AMBIENTALES?

RADAR es una estrategia de revisión preliminar de solicitudes para la obtención de Licencias Ambientales por parte de la ANLA. Con esta estrategia, se busca la optimización de los procesos de licenciamiento al reducir los tiempos requeridos para el inicio formal del

proceso y la solicitud oportuna de la documentación faltante.

En el diagrama siguiente se muestra el funcionamiento de forma general de la estrategia:



Fuente: ANLA

## 20 ¿QUÉ ES VITAL Y CÓMO BENEFICIA A LOS SOLICITANTES DE LICENCIAS AMBIENTALES?

VITAL es la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales En Línea, la cual busca prestar servicios más eficientes a los ciudadanos y empresas a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

VITAL es un sistema único centralizado para gestionar cadenas de trámites ambientales, que administra la información de los actores que participan en la gestión de licencias y permisos ambientales. VITAL involucra a las autoridades que los otorgan, los usuarios solicitantes, los ciudadanos y las entidades externas

que intervienen en los procesos, tales como las oficinas de registro de instrumentos públicos, el Incoder, las entidades bancarias, el Ministerio del Interior, Confecámaras, entre otros.

Además de lo anterior, VITAL cuenta con otras aplicaciones de soporte al usuario como la notificación electrónica y el pago en línea de los servicios derivados de los trámites.

Para mayor información ingrese a:  
<http://vital.anla.gov.co/ventanillasilpa/>



## 21 DATOS DE CONTACTO ANLA

Si requiere contactar directamente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales por favor tenga en cuenta los siguientes datos:

- » Página web: [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)
- » Correo electrónico: [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)
- » Conmutador: +57 1 254 0111
- » Línea nacional: 01 8000 112 998
- » Fax: +57 1 254 0119
- » Dirección: Calle 37 N.º 8-40 Bogotá – Colombia
- » Horario de atención al público: lunes a viernes de 8:00 a.m. - 4:00 p.m.



## 22 DIRECTORIO CAR's

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO O SITIO WEB
Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	Carrera 1 N.º 60-79 Neiva - Huila	+57 8 876 5017	<a href="mailto:camhuila@cam.gov.co">camhuila@cam.gov.co</a>
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca	Carrera 7ª N.º 36-45 Bogotá - Cundinamarca	+57 1 320 9000	<a href="mailto:sau@car.gov.co">sau@car.gov.co</a>
Corporación Autónoma Regional de Risaralda	Calle 46 N.º 46-40 Pereira - Risaralda	+57 6 314 1487	<a href="mailto:carder@carder.gov.co">carder@carder.gov.co</a>
Corporación Autónoma Regional del Dique	Transversal 52 N.º 16-190 Cartagena - Bolívar	+57 5 669 4059	<a href="http://www.cardique.gov.co">www.cardique.gov.co</a>
Corporación Autónoma Regional de Sucre	Carrera 25 N.º 25-101 Sucre - Sincelejo	+57 5 274 9996	<a href="mailto:carsucre@carsucre.gov.co">carsucre@carsucre.gov.co</a>
Corporación Autónoma Regional de Santander	Carrera 12 N.º 9-06 San Gil - Santander	+57 7 724 0762	<a href="mailto:contactenos@cas.gov.co">contactenos@cas.gov.co</a>
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico	Calle 26 N.º 11-131 Inírida - Guainía	+57 8 565 6351	<a href="mailto:contactenos@cda.gov.co">contactenos@cda.gov.co</a>
Corporación Autónoma Regional de Defensa de la meseta de Bucaramanga	Carrera 23 N.º 37-63 Bucaramanga - Santander	+57 7 634 6100	<a href="mailto:info@cdmb.gov.co">info@cdmb.gov.co</a>
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Chocó	Carrera 1ª N.º 22-96 Quibdó - Chocó	+57 4 670 9056	<a href="mailto:contacto@codechoco.gov.co">contacto@codechoco.gov.co</a>
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Carretera San Luis Bigh km 26 San Andrés	+57 8 512 0081	<a href="mailto:coralina@coralina.gov.co">coralina@coralina.gov.co</a>
Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia	Carrera 65 N.º 44A-32 Medellín - Antioquia	+57 4 493 8888	<a href="mailto:corantioquia@corantioquia.gov.co">corantioquia@corantioquia.gov.co</a>

Continuación tabla siguiente página. 

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO O SITIO WEB
Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena	Carrera 35 N.º 25-57 Barrio San Benito Villavicencio - Meta	+57 8 673 0420	info@cormacarena.gov.co
Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro y Nare	Autopista Medellín – Bogotá Km 54 El Santuario, Antioquia	+57 4 546 1616	cliente@cornare.gov.co
Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur de la Amazonía	Carrera 17 N.º 14-85 Mocoa - Putumayo	+57 8 429 5267	correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Corporación Autónoma Regional de Boyacá	Antigua vía a Paipa N.º 53-70 Tunja - Boyacá	+57 8 745 7188	corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co
Corporación Autónoma Regional de Caldas	Calle 21 N.º 23-22 Edificio Seguros Atlas Manizales - Caldas	+57 6 884 1972	corpocaldas@corpocaldas.gov.co
Corporación Autónoma Regional del Cesar	Carrera 9 N.º 9-88 Valledupar - Cesar	+57 5 574 8960	direcciongeneral@corpocesar.gov.co
Corporación Autónoma Regional de Chivor	Carrera 5 N.º 10-125 Garagoa - Boyacá	+57 8 750 0661	cchivor@corpochivor.gov.co
Corporación Autónoma Regional de La Guajira	Carrera 7a N.º 12-25 Riohacha - La Guajira	+57 5 727 5125	servicioalcliente@corpoguajira.gov.co
Corporación Autónoma Regional del Guavio	Carrera 7 N.º 1A-52 Gachalá - Cundinamarca	+57 1 853 8513	atencionalusuario@corpoguavio.gov.co
Corporación Autónoma Regional del Magdalena	Av. del Libertador N.º 32-201 Santa Marta - Magdalena	+57 5 421 1344	correojudicial@corpamag.gov.co
Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge	Carrera 21 N.º 21A-44 San Marcos - Sucre	+57 5 295 5477	corpomojana@corpomojana.gov.co
Corporación Autónoma Regional de Nariño	Calle 25 N.º 7 Este-84 Pasto - Nariño	+57 2 730 9282	quejasreclamos@corponarino.gov.co
Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander	Calle 13 Av. El Bosque N.º 3E-278 Cúcuta - Norte de Santander	+57 7 582 8484	corponor@corponor.gov.co
Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía	Carrera 23 N.º 18-31 Yopal - Casanare	+57 8 635 8588	atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá	Calle 92 N.º 98-39 Apartadó - Antioquia	+57 4 828 1022	contactenos@corpouraba.gov.co
Corporación Autónoma Regional del Tolima	Av. Ferrocarril con 44 Esquina Ibagué - Tolima	+57 8 265 5378	cortolima@cortolima.gov.co
Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Calle 66 N.º 54-43 Barranquilla - Atlántico	+57 5 349 2482	info@crautonomia.gov.co
Corporación Autónoma Regional del Cauca	Carrera 7 N.º 1-28 Popayán - Cauca	+57 2 820 3232	crc@crc.gov.co
Corporación Autónoma Regional del Quindío	Calle 19 Norte N.º 19-55 Armenia - Quindío	+57 6 746 0600	servicioalcliente@crq.gov.co

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO O SITIO WEB
Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar	Carrera 16 N.º 10-27 Magangué - Bolívar	+57 5 878 8000	www.carcsb.galeon.com
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca	Carrera 56 N.º 11-36 Cali - Valle del Cauca	+57 2 620 6600	atencionalusuario@cvc.gov.co
Corporación Autónoma Regional de los valles del Sinú y San Jorge	Calle 29 N.º 2-43 Montería - Córdoba	+57 4 782 9950	contacto@cvs.gov.co
Secretaría Distrital de Ambiente	Avenida Caracas N.º 54-38 Bogotá - Cundinamarca	+57 1 377 8899	www.ambientebogota.gov.co
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	Carrera 53 N.º 40A-31 Medellín - Antioquia	+57 4 385 6000	metropol@metropol.gov.co
Establecimiento Público Ambiental de Cartagena	Calle Real N.º 19-26 Cartagena - Bolívar	+57 5 664 4119	contactenos@epacartagena.gov.co
Departamento Administrativo Distrital del Medio Ambiente	Edificio Pevesca Oficina 306 Santa Marta - Magdalena	+57 5 432 1000	www.dadma.gov.co
Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente	Avenida 5 N.º 20N-08 Piso 10 Cali - Valle del Cauca	+57 2 524 0580	dagma@cali.gov.co
Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente Barranquilla	Calle 65 N.º 43-48 Barranquilla - Atlántico	+57 5 360 8668	www.damab.gov.co



